
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR
PASIVOS CONTINGENTES
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
(PESOS)

Al 30 de septiembre de 2024, ECOSUR cuenta con cinco juicios laborales, un juicio administrativo y dos juicios penales en trámite:

❖ Expediente 578/2010, incoado por Verónica Marina Alarcón Estrada.

El Derivado de la reposición del procedimiento, el cual se inició como resultado de un amparo concedido a ECOSUR, el 16 de noviembre del 2017, se dictó nuevamente un laudo mediante el cual se condena a ECOSUR a reinstalar a la actora, así como al pago de diversas prestaciones.

ECOSUR, presentó en tiempo y forma, el Amparo Directo contra esta resolución, por su parte la parte actora, también interpuso un Amparo directo contra dicho laudo.

En cumplimiento a los amparos, se ordenó nuevamente la reposición del procedimiento por lo que actualmente el juicio se encuentra en la etapa de instrucción desahogando pruebas ofrecidas por ambas partes, las cuales no fueron desahogadas legalmente.

El 24 de febrero se interpuso amparo directo ante el Tribunal Colegiado de Circuito, en contra del laudo de fecha 24 de enero 2020, así mismo se adhirió al amparo la parte actora principal. Se continúa dando seguimiento al desahogo de las probanzas ofrecidas por ECOSUR para buscar un laudo absolutorio en beneficio de ECOSUR. El amparo fue resuelto mediante sentencia del 14 de abril de 2021, no amparando a la quejosa. De esta forma el laudo de fecha 4 de febrero de 2021, es firme. Se ha solicitado a la Junta que determine lugar y hora para la reinstalación, y proceder al pago del laudo, se encuentra en trámite la promoción. El 15 de mayo de 2023, la Junta Especial no. 49, emitió "Resolución del Incidente de Liquidación", en la cual concluye que los conceptos y cantidades objeto de la condena del Laudo dan un total de \$4,522,001.48

En ese sentido, en fecha 12 de junio de 2023, se interpuso Amparo Indirecto, número de expediente 950/2023, radicado en el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, mediante el cual se reclama que la Autoridad emita nueva resolución incidental, en la cual cuantifique en apego al tabulador autorizado por la SHCP, el cual en fecha 11 de agosto de 2023 fue admitido.

Con fecha trece de diciembre de 2023 el Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas emite Sentencia al amparo interpuesto en contra de la resolución al incidente de liquidación.

Existe un pago a realizar por la cantidad hasta ahora determinada de \$4,522,001.48, sin embargo, se está en espera de la nueva cuantificación con base al Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal Administrativo y de Apoyo de Confianza de las Instituciones del Sistema de Centros Públicos CONAHCyT expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los años 2012 a 2022, por lo que, una vez emitida se analizará si la autoridad ha calculado conforme a derecho, cabe destacar que ya no deben existir incrementos por salarios caídos, ya que, la reinstalación es cosa juzgada. El 27 de enero del 2023 se reinstaló, sin embargo, no se presentó a laborar, causando así abandono de empleo. Posterior a presentarse amparos en contra del incidente de liquidación de fecha 15 de mayo de 2023, se obtuvo nueva resolución con una reducción a favor de ECOSUR por un monto de \$187,308.27 (ciento ochenta y siete mil trescientos ocho pesos 27/100 m.n.), quedando un

monto determinado por la cantidad de \$ 4,334,693.21 (cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos 21/100 m.n.)

❖ Expediente 808/2017, incoado por Aarón Jarquín Sánchez y otros.

La presente demanda consta de 199 actores, en la cual demandan como prestación principal el pago del cien por ciento del costo de la prima o póliza del seguro de gastos médicos mayores.

Con fecha 31 de enero del 2020, la autoridad laboral determinó diferir la audiencia al 1 de junio del 2020 a las 9:30 horas, por no estar debidamente notificados los terceros llamados a juicio: AXA Seguros e ISSSTE.

Con fecha 1 de junio del 2020 se acudió a la audiencia referida en el párrafo que antecede, sin embargo, se informó en ese momento que no se llevaría a cabo dicha audiencia por la emergencia sanitaria decretada, ya que solo se estaban realizando convenios y pagos; por lo que se está en espera para nueva fecha del desahogo de audiencia, cabe destacar que se ha mantenido contacto con el actuario, a fin de realizar la notificación a los terceros llamados a juicio. Actualmente, se ha notificado a Aseguradora Axxa y SHCP, pendiente el exhorto para notificar al ISSSTE como tercero interesado, la audiencia nuevamente se difirió para el 21 de junio de 2021 a las 9 horas; se acudió a audiencia, sin embargo, al no estar llamado a juicio el ISSSTE Y SHCP, a través del SAT, fue diferida al 9 de noviembre de 2021 a las 10:00 hrs. Nuevamente no comparecieron los terceros llamados a juicio.

El pasivo contingente es por la cantidad de \$1,600,000 pesos. En sentido estricto, se advierte que, a la fecha no se puede determinar una obligación del pago de dicho pasivo, al no haberse desahogado la etapa procesal de pruebas y alegatos; asimismo, la autoridad deberá valorar al caudal probatorio, la prueba superveniente que la propia autoridad en diverso expediente laboral donde ECOSUR intervino como demandado, en el que se resolvió que la prestación de gastos médicos mayores no era una obligación patronal.

❖ Expediente 522/2019, iniciado por Ada Jiménez Roblero y otros actores identificados como académicos, investigadores y técnicos, demandan el pago íntegro de las prestaciones socioeconómicas determinadas al Colegio de la Frontera Sur.

El 5 de marzo del 2020, se presentó promoción de designación y revocación de abogados y actualización de domicilio, se está en espera de que sea acordado. Por otra parte, se está en espera de la emisión de la resolución del incidente de competencia aludido. Se programó audiencia para ofrecimiento y admisión de pruebas para el 25 de febrero de 2022. El pasivo contingente es por la cantidad de \$2,932,000 pesos por cada año reclamado. Con fecha 22 de febrero de 2023, se acudió al desahogo de la audiencia de ofrecimiento, desahogo y admisión de pruebas, sin embargo, ante la ausencia de la autoridad de notificar a los terceros llamados a juicio (SHCP a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario, Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos; ISSSTE; CONAHCYT; y SFP), se difirió a las 12:00 horas del día 27 de abril del 2023.

En fecha 27 de abril del 2023, se integró la junta haciendo constar que no se presentaron los terceros llamados a juicio, señaló nueva fecha de audiencia para el 21 de junio de 2023, sin embargo, del acuerdo no se advierte horario motivo se ingresó promoción mediante la cual se solicitó a la Junta señalará nuevo día y hora para audiencia por lo que nos encontramos en espera de notificación del acuerdo respectivo.

Cabe señalar que, de acuerdo con la demanda, este importe corresponde al reclamo del pago de conceptos que a decir de los demandantes fueron prestaciones que les fueron deducidas de sus sueldos (restadas), solicitando así su reembolso, las cuales corresponden a dos ejercicios fiscales 2017 y 2018, razón por la que solo se consideran estos años. En este juicio que cada uno de los demandados deberá ofrecer pruebas para acreditar que en ejercicios posteriores se les restaron estos conceptos, porque a cada petición debe recaer un elemento de prueba, por lo tanto,

una vez emplazados los terceros llamados a juicio, será determinante analizar nuevamente si los actores ofrecieron más elementos de prueba para exigir este pago.

❖ Expediente 391/2022, Rafael de Jesús Bonifaz Díaz. Contencioso Laboral

Con fecha 08 de marzo de 2023 se recibió demanda del C. Rafael de Jesús Bonifaz Díaz, en la cual de forma general demanda; reinstalación como CF-12036 N-II TÉCNICO ESPECIALIZADO EN SISTEMAS DE CÓMPUTO y salarios caídos más prestaciones, con base al salario que alude tener de \$12,150.64 (doce mil ciento cincuenta pesos 64/100 M.N.), citándose para desahogo de audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES al 31 de mayo de 2023 a las 10:00 hrs en la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ciudad de México, en la cual se acreditó personalidad y se presentó la contestación de demanda, interponiendo incidente de competencia. Por lo que se señaló las 11:00 horas del día 13 de septiembre del 2023, para celebrar la audiencia Incidenta de Competencia, en la cual fueron admitidas las pruebas otorgadas por las partes, por lo que la junta se reservó para emitir resolución de Incidente de competencia, señalando las 13:30 horas del día 13 de octubre de 2023, en dicha fecha la Junta Especial Número Catorce declaró competencia para resolver la demanda de mérito, citando a las partes el día 18 de enero del 2024 para la etapa de demanda y excepciones.

Debido a la etapa procesal y al no desahogo de pruebas, no es posible al momento realizar una cuantificación aproximada de las pretensiones del actor, aunado a que, hasta en tanto exista laudo y quede firme, será reconocido como pago. Se ha presentado cálculo como propuesta finiquito por un monto de \$168,261.62 (ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 62/100 m.n.), sin embargo, se está en espera de aceptación o contrapropuesta para análisis.

❖ Expediente 470/2022, Jorge Alberto Álvarez Flores y otros. Contencioso Laboral

Con fecha 04 de mayo de 2023 se recibió demanda por parte de 137 trabajadores, mediante la cual, de manera general solicitan se tome en cuenta la compensación por antigüedad en sus prestaciones, en específico en el aguinaldo del año 2020; se citó para desahogo de audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES el 14 de junio de 2023 a las 11:00 horas en la Junta Especial Número Catorce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ciudad de México, audiencia que fue diferida para ser celebrada el día 07 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, la cual de igual manera se difirió para el día 17 de noviembre del 2023, misma que de nueva cuenta fue diferida al 12 de febrero del año 2024, todo lo anterior debido a que no se encontraron notificados ni presentes los terceros interesados (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y Secretaría de Hacienda y Crédito Público). Debido a la etapa procesal y al no desahogo de pruebas, no es posible al momento realizar una cuantificación aproximada de las pretensiones del actor, aunado a que, hasta en tanto exista laudo y quede firme, será reconocido como pago.

❖ Expediente 445/2020, Grupo ATS Seguridad Empresarial, S.A. de C.V. Contencioso Administrativo

Con motivo del contrato 9IE-F-S-SCLC-002/2020 de fecha 13 de diciembre de 2019, signado entre la referida y ECOSUR, así como, la rescisión de éste por su incumplimiento motivó que, con fecha 13 de marzo de 2020 se emplazara a juicio a ECOSUR, por el pago de un pasivo contingente correspondiente a \$ 662,592 (seiscientos sesenta y dos mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Al respecto, se informa que su etapa es sustanciación, siendo el 5 de julio de 2022, notificado el acuerdo de fecha 6 de junio de 2022, por el cual la Sala Regional de Chiapas, requiere al organismo que presente a los testigos para el desahogo de la prueba testimonial a las 10:00 horas del 12 de agosto de 2022, en su sede.

Mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2022, se informa que se notificará a la empresa la nueva fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial. Por correo electrónico del 13 de julio de 2022, se envía oficio para solicitar a la Sala en Chiapas que cite a los testigos a comparecer. El documento se presentó el 15 de julio de 2022, mediante oficio número DA-238/2022. Mediante acuerdo de fecha 12 de julio de 2022, se hace de conocimiento que, la Sala Peninsular remitió a la Sala Regional de Chiapas las constancias de notificación a través de las cuales hacen de conocimiento a la empresa el día y la hora para el desahogo de la testimonial. Mediante oficio número DA-238/2022 de fecha 14 de julio de 2022, con sello de acuse del 15 de julio de 2022, se ingresó promoción ante la Sala Regional de Chiapas solicitando su intervención para que de forma directa cite a los testigos para el desahogo de esta diligencia. Finalmente, con oficio número DA-258/22 de fecha 9 de agosto 2022 con sello del 11 del mismo mes y año, se ratifica el contenido del oficio detallado en el numeral anterior para comparecer así en la diligencia del 12 de agosto de 2022. Con fecha 12 de mayo 2023, la Sala Regional Peninsular remitió exhorto a las autoridades siguientes: Sala Regional Colegiada Mixta, Juez Interino de Paz y Conciliación Indígena de Huixtán y Juez Interino de Paz y Conciliación Indígena de Huixtán para que, en auxilio, proceda al desahogo de las siete pruebas testimoniales a cargo de trabajadores de dicha empresa.

El 27 de septiembre del 2023 se realizó la última diligencia, por lo que, se analizará la inactividad procesal y por ende la caducidad del procedimiento.

❖ Ecosur Vs Banco Santander México S.A. Contencioso Penal

Movimientos bancarios no reconocidos por ECOSUR a través de la banca en línea Santander, de fecha 12 de noviembre del 2018 por: \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), derivado de 1 transferencia electrónica que se desconoce haber efectuado de la cuenta de depósito número 65500532580; \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), derivado de 1 transferencia electrónica no reconocida en su cuenta de depósito número 65506546497; \$1,075,838.81 (un millón setenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.), derivado de 3 transferencias electrónicas no reconocidas en su cuenta de depósito número 65503681635 y de \$99,000.00 (noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), derivado de 1 transferencia electrónica no reconocida en su cuenta de depósito número 65503681345; lo que arroja un gran total a restituir de \$1,403,838.81 (un millón cuatrocientos tres mil ochocientos treinta y ocho pesos 81/100 M.N.).

En fecha 28 de agosto del 2023, se compareció para precisar las pruebas y hechos relacionados a las transferencias bancarias no reconocidas por parte de Santander, sin embargo, la entrevista no se llevó a cabo derivado a que no existía nombramiento de titular de mesa. Por lo que, en fecha 29 de agosto del 2023, se ingresó promoción en la cual se solicita nuevamente designación de fecha y hora para el desahogo de dicha entrevista, con fecha 06 de diciembre de 2023 se otorgó cita a la cual se acudió y por cuestiones administrativas internas se difirió hasta nuevo aviso.

❖ Ecosur Vs quien resulte responsable. Contencioso Penal

Presentada en noviembre 2023 ante la fiscalía general de la República con sede en Chetumal, Quintana Roo, relacionada al delito de despojo en contra del inmueble de la Unidad de Chetumal de El Colegio de la Frontera Sur; al respecto, conforme a los artículos 109, fracción X, 117, fracción X y 131, fracción XVIII del Código de Procedimiento Nacional de Procedimientos Penales.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, se invitó a ECOSUR a sesión preliminar de proceso conciliatorio, a través de plataforma virtual Teams, llevándose a cabo el viernes 24 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas. En tal reunión, la Lic. Areli Álvarez Hernández, Facilitadora Penal Federal del Órgano Especializado de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de la República, señaló al Dr. Francisco Acevedo y su servidora, los mecanismos alternativos para resolver la controversia; asimismo, se le expuso la imposibilidad jurídica que tiene ECOSUR para ceder, donar o permutar el inmueble de mérito, al ser esta una propiedad federal, por lo que, se concluyó tal sesión acordándose

llevar a cabo una más con las partes demandadas y poder escuchar sus peticiones y manifestaciones. Con fecha 24 de noviembre de 2023, se invitó a ECOSUR a primera sesión conjunta de un proceso conciliatorio, a través de plataforma virtual Teams, llevándose a cabo el día lunes 27 de noviembre de 2023 a las 13:00 hora, una vez escuchadas las partes se acordó nueva audiencia el 28 de diciembre de 2023, aclarándose que si existe invasión y siendo conscientes las partes denunciadas de ello, por lo que, manifestaron la posibilidad de salir sin necesidad de continuar el juicio, se cita el 16 de enero de 2024 para acordar lo conducente.

Finalmente, se comenta que no se tienen honorarios y gastos pendientes de pago a nuestro favor, al 30 de septiembre de 2024.